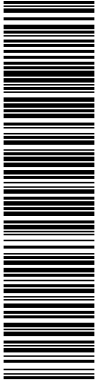


DOCUMENTO Notificación: <b>NOTIFIC RES 1616 FASICAN</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4KN20-YIM76-POB7X</b> Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PEDRO V. ALVAREZ SIMON, Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, de IASS .Firmado 28/10/2020 09:32	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/10/2020 09:32



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN  
SOCIAL Y SOCIOSANITARIA

SERVICIO DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de la firma

**Asunto:**

Notificación Resolución 1616, otorgar subvención nominativa 2020

EXP: SUBV74/2020

MJRR/LCM

[mjrodrod@iass.es](mailto:mjrodrod@iass.es)

**Destinatario:**

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SORDOS DE LAS ISLAS CANARIAS, FASICAN

[fasican@fasican.org](mailto:fasican@fasican.org)

La Gerencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, por Resolución de fecha 29 de julio de 2020, ha dispuesto lo siguiente:

“En el Presupuesto de este Organismo para 2020, se incluyó en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto, una subvención nominativa a favor de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SORDOS DE LAS ISLAS CANARIAS, FASICAN, con CIF: G38438750, **EXPED SUBV74/2020**, por importe de **40.000€**, con destino a gastos corrientes relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad y con los siguientes

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** A tal efecto, con fecha 14 de abril de 2020 y a requerimiento del Servicio de Gestión Administrativa se presentó por la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SORDOS DE LAS ISLAS CANARIAS, en el Registro General, una solicitud de subvención nominativa con número de entrada 20015940525, con destino a gastos corrientes para el Proyecto denominado “SERVICIOS INSULARES EN LA ATENCIÓN INTEGRAL AL COLECTIVO DE PERSONAS SORDAS” por importe de 40.000€, en los términos que obran en el expediente.

**Segundo.-** A tal fin, se acompaña con la solicitud presentada la preceptiva memoria de la actividad objeto de la presente subvención, en la que destacan los siguientes aspectos:

“(…)

*A través de esta subvención, FASICAN presta un servicio de atención integral a personas sordas mediante dos profesionales: una trabajadora social con amplio conocimiento en lengua de signos española y una intérprete de lengua de signos española. Dentro de este proyecto se realizan acciones de información, orientación y asesoramiento, acompañamiento ante entidades y administraciones, actividades de sensibilización y concienciación social, organización de actividades accesibles, así como servicios de interpretación en lengua de signos española en diferentes ámbitos (servicios ordinarios, jornadas, charlas, talleres, actividades, etc.). Con este servicio se pretende dar cobertura a las necesidades de las personas sordas de todos los municipios de la isla, siendo nuestras profesionales quienes acerquen su servicios a las personas usuarias, evitando así que sean ellos los que acudiran a nuestra sede facilitando el acceso al proyecto a todas las personas sordas con independencia de donde residan y sus recursos para poder desplazarse.*

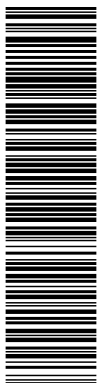
*Los objetivos específicos son los siguientes:*

*1. Informar y orientar a las personas sordas sobre diferentes recursos necesarios dirigidos a resolver las diferentes situaciones de necesidad que les afecten en cada momento de su vida.*



Calle Galcerán, 10 - 1ª Planta - 38004 Santa Cruz de Tenerife -

DOCUMENTO Notificación: <b>NOTIFIC RES 1616 FASICAN</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4KN20-YIM76-POB7X</b> Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PEDRO V. ALVAREZ SIMON, Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, de IASS Firmado 28/10/2020 09:32	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/10/2020 09:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

2. *Informar y orientar a profesionales del ámbito social, educativo y/o sanitario con el objetivo de favorecer una atención adecuada a las personas sordas y sus familias.*

3. *Favorecer la integración social del colectivo de personas sordas a través del desarrollo de acciones de sensibilización y concienciación social.*

4. *Promover la participación social del colectivo de personas sordas de una manera real y efectiva en actos de diversa índole tanto grupales como colectivos, eliminando para ello la presencia de barreras comunicativas*

5. *Posibilitar el acceso a la información y a la comunicación de las personas sordas en igualdad de condiciones que las personas oyentes en todas aquellas gestiones, trámites y/o atenciones que requieran realizar o recibir de cualquier entidad tanto pública como privada de nuestra isla.*

6. *Favorecer a través de la prestación del servicio de intérprete de lengua de signos, el desarrollo por parte de las personas sordas de una vida normalizada e independiente en todos los ámbitos de su vida.*

(...)"

**Tercero.-** Conforme a la “*Nota relativa al cumplimiento de lo previsto en el Informe de la Intervención Delegada respecto al contenido de los informes relativos a la repercusión sobre los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*” del Servicio Económico Financiero, se indica que no procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera por tratarse de un gasto que no se encuadra en ninguno de los supuestos recogidos en la Instrucción notificada por la Dirección Insular de Hacienda con fecha 20 de febrero de 2020, en la que se contiene el criterio de la Intervención General relativo a la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

**Cuarto.-** Asimismo, conforme a lo dispuesto en el nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, cabe señalar lo siguiente:

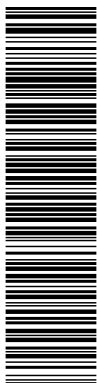
1.- Al tratarse de financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Con respecto a este extremo, se adjunta al expediente informe del Servicio Económico Financiero de fecha 23 de julio de 2020 en el que señala que “(...) mediante Resolución de la Dirección Insular de Hacienda número R0000006987 de 19 de marzo de 2020, se resuelve el otorgamiento de la mencionada aportación específica corriente, quedando acreditada la efectividad de los recursos que financian los créditos iniciales (...)”. Asimismo, señala que “(...) el proyecto 2020/3/SN/1/4 es un proyecto financiado íntegramente con la aportación específica de la Corporación Insular (...)”.

2.- Que consta en el expediente el informe-propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor, en el que en todo caso se justifica que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular, así como en el caso de las subvenciones nominativas, que se justifica y motiva la excepcional quiebra del principio de igualdad.

El artículo 70 apartado 2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias establece la competencia de los Cabildos insulares en “i) *Asistencia social y servicios sociales*”. Asimismo el artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece que “*Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del*

DOCUMENTO Notificación: <b>NOTIFIC RES 1616 FASICAN</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4KN20-YIM76-POB7X</b> Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PEDRO V. ALVAREZ SIMON, Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, de IASS Firmado 28/10/2020 09:32	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/10/2020 09:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago”. Se justifica, por tanto, que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular.

La subvención nominativa que se pretende otorgar se encuentra incluida en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio 2020 así como señala el artículo 22 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que justifica como excepción al principio de concurrencia competitiva “a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”. Se justifica, por tanto, la excepcional quiebra del principio de igualdad.

3.- Que la propuesta de Resolución o Convenio a través del cual se pretende canalizar la subvención contiene una adecuada definición del objeto de la subvención.

En el apartado segundo de los antecedentes de hecho, se hace alusión al objeto de la subvención, siendo el mismo “la atención integral a personas sordas facilitando su integración”. Al respecto, señala el artículo 22 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que “(...) el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario (...)”. Cumpliendo la exigencia normativa, se determina expresamente el objeto de la subvención.

**Quinto.-** Remitido el expediente a la Intervención Delegada, ésta emitió Informe, con fecha 28 de julio de 2020, con carácter favorable al otorgamiento de la subvención.

### Consideraciones Jurídicas

**I.-** La Base 70ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2020 establece que las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por RD, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, por el sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvención, y por la circular que regula el procedimiento de reintegro, procedimientos reguladores incorporados como Anexos a las referidas Bases de Ejecución.

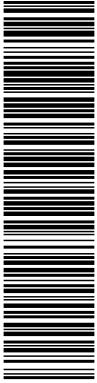
**II.-** La Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio de 2020, establece que para la concesión de subvenciones, ayudas y auxilios a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de fin público, se aplicarán, con las debidas adaptaciones la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada de conformidad con las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular.

**III.-** El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como “toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la Administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, y que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social”.

**IV.-** El art. 22.2 a) de la misma Ley establece que “podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del



DOCUMENTO Notificación: <b>NOTIFIC RES 1616 FASICAN</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4KN20-YIM76-POB7X</b> Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PEDRO V. ALVAREZ SIMON, Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, de IASS Firmado 28/10/2020 09:32	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/10/2020 09:32



*Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.*

**V.-** De acuerdo con lo establecido en la Base 72ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo para 2020, la ayuda a conceder a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SORDOS DE LAS ISLAS CANARIAS se conceptúa como “subvención nominativa” al ser incorporada como tal al Anexo del Presupuesto del IASS para el presente ejercicio 2020, por un importe total que asciende a 40.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria **2020.1N.231.489**, para el **Proyecto 2020/3/SN/1/4**.

**VI.-** Conforme a la citada Base, la presente subvención podrá **concederse directamente** como excepción al principio de concurrencia competitiva, por encontrarse prevista nominativamente en el Anexo del Presupuesto de este Organismo autónomo, -cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión-, el cuál podrá ser ajustado por el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

**VII.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la **Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** “*Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, (...) Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas*”.

**VIII.-** De conformidad con lo establecido en el **artículo 75** del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 38/2003 “(...)

1. *A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.*

2. *La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:*

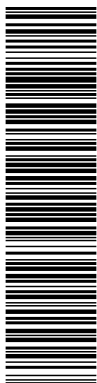
a) *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

b) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.*

c) *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

d) *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

3. *El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. (...)*”



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

**IX.-**A tal efecto, la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SORDOS DE LAS ISLAS CANARIAS presentó en fecha 14 de abril de 2020, la documentación exigida en el citado artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones para ser beneficiario conforme al siguiente detalle:

1. Modelo de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la Entidad, en el que se AUTORIZA al IASS para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, obteniendo por parte del Servicio de Gestión Administrativa, como resultado de la comprobación efectuada lo siguiente:

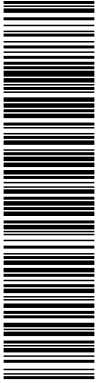
DATOS COMPROBADOS	FECHA COMPROBACIÓN	RESULTADO OBTENIDO
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal.	29/07/2020	Se encuentra al corriente.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.	29/07/2020	Datos inexistentes.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.	07/07/2020	No tiene deuda.

2. Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
3. D.N.I. del representante y la acreditación de su representación.
4. Memoria de las actividades que se pretenden desarrollar objeto de la subvención solicitada para el referido Proyecto.
5. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.
6. Declaración de que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de esta Corporación y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto de no encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.
7. Declaración responsable de las subvenciones o ayudas y/o solicitadas concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales para el mismo fin o en su caso, declaración de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.
8. Certificado de informe del Tesorero General del Cabildo Insular, de fecha 13 de julio de 2020, acreditativo de la inexistencia de deuda pendiente por parte de la entidad solicitante y se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones
9. Acreditación de la insuficiencia de medios de la Entidad para hacer frente de manera anticipada a los gastos que genera la ejecución del Proyecto a subvencionar.

**X.-**El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en lo atinente al pago de la subvención, lo siguiente: *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley.”*



DOCUMENTO Notificación: <b>NOTIFIC RES 1616 FASICAN</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4KN20-YIM76-POB7X</b> Página 6 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PEDRO V. ALVAREZ SIMON, Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, de IASS Firmado 28/10/2020 09:32	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/10/2020 09:32



Por su parte, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: *“Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse **pagos a cuenta**. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 38/2003, en su artículo **88.2** regula *“se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones”*

**XI.-** El artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo establece que *“se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”*.

**XII.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de subvenciones, que quedan **exonerados de la constitución de garantía**, entre otros y salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, *“las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional”*.

**XIII.-** Al amparo de lo establecido en la **Base 26ª** de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2020, corresponde a los Consejeros Insulares de Área la competencia para la aprobación de las subvenciones que se recojan de forma nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio. Por otra parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone en su artículo 20 que *“las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Corporación Insular serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuestos de ingresos y gastos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores”*.

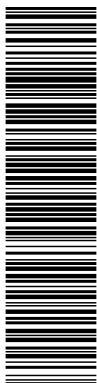
**XIV.-** La **Base 6** de las de Ejecución del Presupuesto del IASS establece que las alusiones al Pleno del Cabildo, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidente (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y del Presidente del Cabildo) y Gerente, respectivamente; siendo en este caso el órgano competente para la aprobación de referida subvención la Gerencia del IASS.

**XV.-** La FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SORDOS DE LAS ISLAS CANARIAS remitió, con fecha 6 de abril de 2020, su conformidad con el levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos acordada por el Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el Estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para la tramitación del otorgamiento de la subvención.

A la vista de lo expuesto, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Conceder una subvención nominativa por importe total fijo de **40.000€**, a favor de la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SORDOS DE LAS ISLAS CANARIAS, FASICAN**, con CIF: **G38438750**, con destino a gastos corrientes relacionados con el Proyecto **“SERVICIOS INSULARES EN LA ATENCIÓN INTEGRAL AL**

DOCUMENTO Notificación: <b>NOTIFIC RES 1616 FASICAN</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4KN20-YIM76-POB7X</b> Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PEDRO V. ALVAREZ SIMON, Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, de IASS Firmado 28/10/2020 09:32	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/10/2020 09:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

COLECTIVO DE PERSONAS SORDAS”, conforme al presupuesto presentado por la Entidad en fecha 14 de abril de 2020 y disponiendo que, la subvención concedida es **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin del proyecto al que va destinada la subvención, estando **exonerada de presentar garantía**.

**SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación** del citado importe de **40.000€**, a favor de la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SORDOS DE LAS ISLAS CANARIAS**, con cargo a la aplicación presupuestaria, **2020.1N.231.489**, para el proyecto **2020/3/SN/1/4**, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la Entidad subvencionada para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

**TERCERO.-** El plazo para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas será desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2020**. Finalizado dicho plazo deberá procederse a la presentación en el Registro de Entrada de este Organismo, de la documentación siguiente, estableciendo como fecha límite para dicha presentación el **15 de febrero de 2021**:

1. **Memoria debidamente sellada y firmada por el representante de la entidad**, descriptiva de **todas** las actividades realizadas y de los resultados obtenidos **referidos al Proyecto en su totalidad en la que deberá constar expresamente beneficiarios atendidos, así como actividades y formación realizada**.

2. **Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos del coste total del Proyecto en modelo normalizado disponible en la página web de IASS**, en la que se detalle lo siguiente:

1. **Gastos e inversiones de la actividad efectuados.**

2. **Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia. El importe de la subvención otorgada por el IASS no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. **Relación desglosada de los gastos de la actividad, conforme al modelo normalizado disponible en la web del IASS, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.** A este respecto, **el órgano concedente de la subvención podrá solicitar la remisión de los justificantes que estime oportunos a los efectos de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención exclusivamente sobre la parte que subvenciona este Organismo (40.000€).**

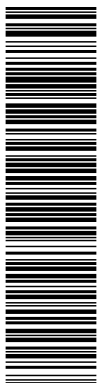
4. En el supuesto de remanentes no aplicados, **carta de pago de reintegro.**

5. **Medidas de difusión adoptadas obligatorias conforme al artículo 14 apartado h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (son obligaciones del beneficiario: h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.** El artículo 18 apartado 4 establece: *Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos).*

6. **Modelo normalizado de indicadores de resultados disponible en la página web del IASS en el que, en relación al Proyecto subvencionado a ejecutar, conste lo siguiente:**



DOCUMENTO Notificación: <b>NOTIFIC RES 1616 FASICAN</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4KN20-YIM76-POB7X</b> Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PEDRO V. ALVAREZ SIMON, Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, de IASS Firmado 28/10/2020 09:32	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/10/2020 09:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

1. Número de personas beneficiarias.
2. Coste medio por persona beneficiaria.

7. En el supuesto de que el beneficiario quisiera devolver voluntariamente parte de la subvención otorgada y no ejecutada, deberá de efectuar el ingreso en el siguiente número de cuenta: ES26 2100 9169 0422 0004 9416, indicando en el concepto: **devolución subv 74/2020**, debiendo presentar, efectuado el mismo por Registro, acreditación de su ingreso y motivo de la devolución.

**CUARTO.- El beneficiario de la subvención habrá de cumplir las obligaciones estipuladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el apartado d) del citado artículo se establece que **será obligación del beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.****

**QUINTO.- Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido desde el momento del pago de la subvención hasta, en su caso, su devolución voluntaria o hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en este último caso, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieran en su caso corresponder de conformidad con lo establecido en el Título IV de la citada Ley.**

**SEXO.- La resolución de otorgamiento de la subvención podrá ser modificada cuando se produzca una alteración en las condiciones esenciales que determinaron la concesión de la subvención siempre que se cumplan los siguientes requisitos:**

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previsto en el presente otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- c) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada **habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y presentarse en el Registro del IASS, dirigida al Servicio de Gestión Administrativa de este Organismo.**

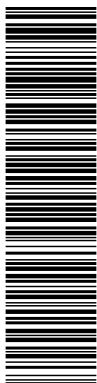
**No obstante lo anterior, las partidas de gastos incluidas en el presupuesto del proyecto podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, e implique una modificación de la Resolución de otorgamiento. Sin embargo, sí será requisito necesario su comunicación al Servicio de Gestión Administrativa mediante presentación de escrito a través del Registro de IASS en el que se comunique dicha circunstancia.**

**En el caso de que la modificación del presupuesto supere el límite del 20%, será necesaria la aprobación de la modificación mediante Resolución de la Gerencia.**

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora



DOCUMENTO Notificación: <b>NOTIFIC RES 1616 FASICAN</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4KN20-YIM76-POB7X</b> Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PEDRO V. ALVAREZ SIMON, Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, de IASS Firmado 28/10/2020 09:32	ESTADO <b>FIRMADO</b> 28/10/2020 09:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**SÉPTIMO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

**A. Supuestos de reintegro total del importe de la subvención otorgada:**

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación.

**B. Supuestos de reintegro parcial del importe de la subvención otorgada atendiendo al principio de proporcionalidad y en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas referidas al totalidad del Proyecto:**

1. Incumplimiento parcial de los **fines** para los que se presentó la solicitud.
2. **Justificación** insuficiente.
3. **Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario.**
4. En el supuesto de que los **gastos realizados sean inferiores a los aprobados**, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la subvención.

Al objeto de valorar el incumplimiento parcial, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, será requisito previo la emisión del correspondiente informe por la Unidad que en su caso corresponda.

**OCTAVO.- Publicar** en la BDNS el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

**NOVENO.- Notificar** la presente Resolución a la Intervención Delegada y a la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SORDOS DE LAS ISLAS CANARIAS, FASICAN.**

Contra el presente acto que, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el **ÓRGANO QUE LO DICTÓ**, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife**, en el plazo de **DOS MESES**, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.

